SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE LA MISMA A LAS **12:20 DOCE HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL DÍA 27 VEINTISIETE DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2026 DOS MIL VEINTISÉIS,** CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 23 Y 27 DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO**.**

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ESPECIAL NÚMERO TESLP/PSE/02/2026. INTERPUESTO POR LA DENUNCIATE C. ÉLICE EUNICE ÁLVAREZ CASTILLO, OSTENTANDO EL CARGO DE REGIDORA DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD DEL MAÍZ S.L.P.,

DENUNCIADOS: C.C. ROSA ANGÉLICA MARTÍNEZ LINARES, PRESIDENTA MUNICIPAL; JUAN PABLO BAÑUELOS VÁZQUEZ, REGIDOR Y; NOÉ HERNÁNDEZ CURANDERO, SECRETARIO GENERAL, TODOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD DEL MAÍZ, SAN LUIS POTOSÍ.

EN CONTRA DE: "*por posibles actos constitutivos de violencia política en razón de género"* **DEL CUAL SE DICTÓ EL SIGUIENTE ACUERDO QUE A LA LETRA DICTA:** "San Luis Potosí, S.L.P., a 27 veintisiete de octubre del 2026 dos mil veintiséis.

V I S T A la razón de cuenta y documentación que antecede, con fundamento en los artículos 23 fracción XII, y 44, fracción XIX, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado, se acuerda:

PRIMERO. Téngase por recibido a las 11:31 once horas con treinta y un minutos del día 27 veintisiete de octubre del año 2026 dos mil veintiséis, escrito de demanda, presentado por **Elide Eunice Álvarez Castillo, en su carácter de regidora del H. Ayuntamiento de Ciudad del Maíz, S.L.P,** mediante el cual promueve **Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano (federal),** en contra de la resolución emitida por este Tribunal, en fecha 20 veinte de octubre del año 2026 dos mil veintiséis, dentro del Procedimiento Especial Sancionador identificado con número de expediente **TESLP/PSE/02/2026** del índice de este Tribunal local.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17, párrafo 1, 79, 80, 81 y 82 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, dese aviso vía fax y/o electrónica en la cuenta avisos.salamonterrey@te.gob.mx, habilitada para tal efecto, a la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación Segunda Circunscripción Plurinominal con sede en Monterrey Nuevo León, de la interposición del referido juicio, precisando el nombre del actor; el acto o resolución impugnado y la fecha y hora exacta de su recepción.

TERCERO. Hágase del conocimiento público la interposición del referido juicio, mediante cédula que se fije en los estrados de este Tribunal durante el plazo de 72 setenta y dos horas, a fin de que, dentro del plazo antes señalado, los terceros interesados comparezcan mediante los escritos que consideren pertinentes; los cuales deberán de cumplir los requisitos a que se refiere el punto número cuatro del artículo 17 del Ordenamiento Federal antes invocado.

CUARTO. Certifíquese el término legal del que disponía el recurrente para interponer el medio de impugnación.

QUINTO. En cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 18, 79 y 80 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; previa certificación que se asiente por la Secretaría General de Acuerdos y copia que se deje en este Tribunal, vencidos los plazos de trámite de ley, **remítase** a la Sala Regional Segunda Circunscripción Plurinominal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con residencia en Monterrey, Nuevo León, los escritos mediante los cuales se presentaron los medios de impugnación, así como las pruebas y/o demás documentos que se hayan acompañado a los mismos, así también se

rinda el informe circunstanciado por parte de éste Tribunal Electoral, así también la cedula de publicitación del medio de impugnación y en su caso los escritos de los terceros interesados.

SEXTO. Fenecido el plazo legal de publicitación del medio de impugnación que indica los artículos 17, numeral I, inciso b), y 91 punto 1, de la Ley General, y previa certificación que se asiente por la Secretaría General de Acuerdos y copia certificada que se deje en este Tribunal, remítanse, en su caso, los escritos de los terceros interesados, y demás documentos que se hayan acompañado a los mismos, mediante servicio de mensajería, por considerarse la vía más expedita para tal efecto.

Notifíquese por estrados.

Así lo acuerda y firma la Maestra María Carolina López Rodríguez, Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, quien actúa con Secretario General de Acuerdos que autoriza, Licenciado Darío Odilón Rangel Martínez. Doy fe”

------- RÚBRICA--------

LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

https://www.teeslp.gob.mx